



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL CUNDINAMARCA

Nº 013

22 FNE 1993

RESOLUCION No. DE 1993

"Por la cual se adjudican unos horarios en la Ruta ZIPAQUIRA - VEREDA PATIO BONITO (Jurisdicción de Nemocón) y Viceversa, en la clase de Vehículo Bus y se niegan unas propuestas".

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 48 en el Literal c) del Decreto 2058 de 1988 y el Decreto 1927 de 1991, y

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL CUNDINAMARCA
DIVISION ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional del Intra Regional Cundinamarca, mediante Resolución 0646 del 2 de Octubre de 1992; ordenó la publicación de Oficio de la Ruta ZIPAQUIRA - VEREDA PATIO BONITO (Jurisdicción del Municipio de Nemocón) y Viceversa, de los horarios disponibles encontrados mediante el Estudio 066 de 1992, con las siguientes características: Nivel de servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Bus; Frecuencia: Diaria.

Que la mencionada publicación se efectuó el 6 de Octubre de 1992 en los periódicos EL TIEMPO y EL NUEVO SIGLO, quedando establecido el término para presentar propuestas u oposiciones del 7 al 28 de Octubre de 1992.

Que dentro del término presentaron propuestas las Empresas TRANSPORTES ESMERALDA LTDA., Radicado 09152 del 26 de Octubre de 1992; FLOTA ZIPA LTDA., Radicado 09181 del 27 de Octubre de 1992; TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. y CIA S.C.A., Radicado 09274 del 28 de Octubre de 1992; TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., Radicado 005962 del 28 de Octubre de 1992, de la Regional Boyacá - Casanare.

Que las Empresas TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. y CIA S.C.A. y TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., no dieron cumplimiento al Literal d) del Artículo 51 del Decreto 1927 de 1991.

Que la Empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. no se ha acogido al Decreto 1927 1991, con el fin de obtener el Radio de Acción Nacional.



# INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL CUNDINAMARCA

-2-

22 FNE. 1993

Continuación Resolución No. de 1993 "Por la cual se adjudican unos horarios en la Ruta ZIPAQUIRA - VEREDA PATIO BONITO (Jurisdicción de Nemocón) y Viceversa, en la clase de Vehículo Bus y se niegan unas propuestas".

Que la División de Transporte de la Regional Cundinamarca del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, elaboró el Estudio 086 de 1992, analizando las propuestas con base en los requisitos establecidos en el Artículo 51 en los Literales a, b, c, d y e del Decreto 1927 de 1991. Los factores de evaluación se calcularon con base en el Artículo 57 del mencionado Decreto, arrojando el siguiente resultado:

Factores EMERESAS	CALEIFICACION	EDAD PROMEDIO PARQUE AUTOM.	CUMPLIMIENTO	SOLICITUD	PUNTAJE TOTAL
Transportes - ESMERALDA LTDA.	23.48	12.88	-	5	41.36
FLOTA ZIPA LTDA.	30.48	14.26	-	5	49.74

Que para la adjudicación de Rutas y horarios el Artículo 58 del Decreto 1927 de 1991 establece unas reglas, las cuales fueron tenidas en cuenta para adjudicar a las Empresas los horarios publicados de Oficio en esta Ruta.

Que la Empresa TRANSPORTES ESMERALDA LTDA., no alcanzó a obtener el valor de la media aritmética, por consiguiente no se tuvo en cuenta para la adjudicación de horarios, según se establece en el Literal b) del Artículo 58 del Decreto 1927 de 1991.

Que para la adjudicación de los horarios cumplió con el Decreto 1927 de 1991, la Empresa FLOTA ZIPA LTDA, a la cual se le adjudican los horarios encontrados disponibles.

Que en consideración a lo anterior,

## RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO :** Autorizar a la Empresa FLOTA ZIPA LTDA., la prestación del servicio en la Ruta ZIPAQUIRA - VEREDA PATIO BONITO (Jurisdicción del Municipio de Nemocón) y Viceversa y adjudicar los horarios publicados de Oficio así:

Saliendo de Zipaquirá : 07:30 - 16:00

Saliendo de Patio Bonito (Nemocón) : 06:30 - 13:30

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:** Nivel de servicio : Corriente; Clase de Vehículo: Bus; Frecuencia: Diaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** Negar la propuesta de la Empresa TRANSPORTES ESMERALDA LTDA., por no dar cumplimiento con el Literal b) del Artículo 58 del Decreto 1927 de 1991.



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL CUNDINAMARCA

# No 013

22 ENE. 1993

Continuación Resolución No. de 1993 "Por la cual se adjudican unos horarios en la Ruta ZIPAQUIRA - VEREDA PATIO BONITO (Jurisdicción de Nemocón) y Viceversa, en la clase de Vehículo Bus y se niegan unas propuestas".

**ARTICULO TERCERO :** Negar las propuestas de las Empresas TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. y CIA S.C.A. y TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. por no cumplir con el Literal d) del Artículo 51 del Decreto 1927 de 1991.

**ARTICULO CUARTO :** Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO :** Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación interpuestos ante este Despacho, dentro de los Cinco (5) días siguientes al de su notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los

Original Firmado por  
JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA

JAIME HUMBERTO POVEDA PINEDA  
Director Regional Cundinamarca.

Original Firmado Por  
Nelson Escobar Gamboa

NELSON JULIAN ESCOBAR GAMBOA  
Jefe División Administrativa.

LSBDM/ama.